



**ACTA DE REUNIÓN PARA LA CONCERTACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA PROPUESTA DE REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA (HUILA)**

**OBJETO:** Concertar los aspectos ambientales de la propuesta de Reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Altamira (H), con el fin de lograr una adecuada incorporación de los mismos, de conformidad con las Leyes 388 de 1997, 507 de 1999, 810 de 2003 y 902 de 2004 y Decretos Reglamentarios 2079 de 2003 y 4002 de 2004 y demás normas que regulan la materia.

**FECHA Y HORA:** Miércoles 10 de Julio de 2013, 2:00 P.M.

**LUGAR:** Sala de Juntas de la CAM, Neiva (Huila)

**ASISTENTES:**

Por parte de la CAM:

- CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA, Subdirector de Gestión Ambiental.
- ALAIN HOYOS HERNANDEZ, Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.
- EDISNEY SILVA ARGOTE, Jefe Oficina de Planeación.
- JOHN JAVIER ROJAS CASANOVA, Director Territorial (E) Zona Centro.
- JOHN FREDY ESTUPIÑAN PULIDO, Profesional Especializado, Subdirección de Gestión Ambiental
- FARLEY ROJAS JOVEN, Contratista SGA

Por parte del Municipio:

- YENCY KARINA FLOREZ GUTIERREZ, Secretaria de Planeación e Infraestructura
- ORLANDO RODRIGUEZ COLLAZOS, Consultor EOT

Hoy miércoles 10 de Julio de 2013, siendo las 2:00 P.M., se reunieron las personas relacionadas en el encabezamiento, con el propósito de adelantar el proceso de concertación de los aspectos ambientales de la propuesta de Reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Altamira (H).

Se deja constancia, a través de la presente acta, de la realización de los trámites necesarios para concertar, entre la Alcaldía de Altamira y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, los aspectos ambientales de la Reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Altamira, en los siguientes términos:





**I. ANTECEDENTES:**

Mediante radicado No 89077 de Marzo 09 de 2012, El Municipio de Altamira envía copia del primer borrador de la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del Municipio de Altamira para corrección de los lineamientos ambientales, mediante oficio SGA-61886 de Marzo 15 de 2012 se realizan observaciones a la documentación presentada.

Mediante radicados Nos. 102573 de Enero 24 de 2013, 102574 de Enero 24 de 2013, 102857 de Febrero 4 de 2013, el municipio radica la documentos de la reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT; dado los diferentes documentos radicados el Profesional Especializado de Ordenamiento Territorial se comunica con la Secretaria de Planeación del Municipio para que defina el documento a tener en cuenta para revisar e iniciar proceso de concertación ambiental, es así como mediante radicado No. 102933 de Febrero 6 de 2013, se presenta oficio en donde solicitan que se tenga en cuenta para la revisión y análisis la última radicación presentada y mediante oficio SGA-70566 de Marzo 12 de 2013 se remite al municipio el Concepto Técnico y le comunica que una vez revisada la documentación por parte de los profesionales de la Corporación la propuesta presentada no se conceptúa técnicamente favorable para adelantar el proceso de concertación hasta tanto no se realicen los ajustes pertinentes y devuelve al municipio la documentación presentada.

Mediante radicado No. 104649 de Abril 08 de 2013 el municipio de Altamira presenta nuevamente para llevar a cabo la concertación ambiental la documentación de la reformulación de Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT.

La Corporación inicia proceso de estudio de los documentos a través de los profesionales JOHN FREDY ESTUPIÑAN PULIDO – Profesional Especializado Ordenamiento Territorial SGA, WILLIAM ENRIQUE PINTO GALEANO – Profesional Especializado SIG OPL, FREDY ANGARITA PEREZ – Profesional Especializado SRCA.

Mediante concepto de fecha 20 de mayo de 2013, se concluye que los documentos técnicos de soporte, la memoria justificativa y la cartografía presentada cumplen parcialmente con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad.

En consideración de las observaciones y recomendaciones realizadas, no se conceptúa técnicamente favorable para adelantar el proceso de concertación ambiental hasta tanto no se realicen los ajustes pertinentes y requeridos.

Con el propósito de lograr un acuerdo entre la Corporación y el Municipio para adelantar el proceso de concertación, se realiza una reunión de trabajo el día 12 de junio de 2013, en el recinto del Concejo Municipal de Altamira, con la participación de las autoridades municipales, el representante de EMGESA y el equipo técnico consultor, en la cual se realiza la discusión sobre las diferentes observaciones realizadas por la CAM y se procede a definir las actuaciones que realizará el Municipio a cada observación, lográndose un acuerdo en cada uno de los puntos tratados.





Con base en esta reunión, el Municipio radicó ante la CAM, el día 18 de junio de 2013, la versión de la reformulación del EOT y la Corporación inicia proceso de estudio de los documentos a través de los profesionales JOHN FREDY ESTUPIÑAN PULIDO – Profesional Especializado Ordenamiento Territorial SGA, WILLIAM ENRIQUE PINTO GALEANO – Profesional Especializado SIG OPL, FREDY ANGARITA PEREZ – Profesional Especializado SRCA y FARLEY ROJAS JOVEN – Contratista SGA y se emite concepto técnico favorable para adelantar la Concertación Ambiental de fecha 2 de Julio de 2013.

## **II. INFORMACIÓN ENTREGADA POR EL MUNICIPIO:**

El Municipio de Altamira presentó la siguiente documentación para soportar la propuesta de reformulación del Esquema De Ordenamiento Territorial del Municipio de Altamira (H):

### **1. DOCUMENTOS.**

Se presentaron los siguientes documentos:

- ✓ Diagnóstico (252 páginas)
- ✓ Memoria Justificativa (89 páginas)
- ✓ Documento de Evaluación seguimiento y monitoreo (90 páginas)
- ✓ Formulación (156 páginas)
- ✓ Anexo: Certificación cobertura de servicios públicos EMSERALTAMIRA E. S.P<sup>a</sup>
- ✓ Anexo: Diseño Eléctrico Reasentamiento Llanos de la Virgen (37 páginas)
- ✓ Anexo: Diseño Hidráulico Reasentamiento Llanos de la Virgen (51 páginas)
- ✓ Anexo: Diseño Geométrico reasentamientos Santiago Palacio y Llanos de la Virgen (35 páginas)
- ✓ Proyecto de Acuerdo (203 páginas –395 Artículos)

### **2. CARTOGRAFIA**

Se presenta la cartografía en cincuenta y un (51) planos, así:

No	Plano	Nombre	Escala
<b>DIAGNOSTICO URBANO</b>			
1	DU-01	Mapa Base	1:2500
2	DU-02	División Politico Administrativa	1:2500
3	DU-03	Geología Urbana	1:2500
4	DU-04	Geomorfología Urbana	1:2500
5	DU-05	Amenazas Naturales Urbanas	1:2500
6	DU-06	Gestión Del Riesgo	1:2500
7	DU-07	Uso Potencial Del Suelo	1:2500
<b>DIAGNOSTICO RURAL</b>			
8	DR-01	Mapa Base	1:50.000
9	DR-02	División Veredal	1:50.000





No	Plano	Nombre	Escala
10	DR-03	Clima	1:50.000
11	DR-04	Zonas de Vida	1:50.000
12	DR-05	Cuencas y Microcuencas	1:50.000
13	DR-06	Geología	1:50.000
14	DR-07	Geomorfología	1:50.000
15	DR-08	Suelos	1:50.000
16	DR-09	Capacidad de Uso	1:50.000
17	DR-10	Aptitud de Uso del Suelo	1:50.000
18	DR-11	Uso y Cobertura del Suelo	1:50.000
19	DR-12	Conflictos por Uso del Suelo	1:50.000
20	DR-13	Zonificación de Hidrocarburos	1:50.000
21	DR-14	Amenazas	1:50.000
<b>COMPONENTE GENERAL</b>			
22	FCG-00	Mapa Básico	1:50.000
23	FCG-01	Vínculos Urbano Regional	1:75.000
24	FCG-02	Áreas De Conservación Y Protección De Los Recursos Naturales Y Paisajísticos	1:50.000
25	FCG-03	Localización de Infraestructura y Servicios Públicos	1:50.000
26	FCG-04	Clasificación General del Territorio	1:50.000
27	FCG-05	Perímetro Urbano y Suburbano	1:5.000
28	FCG-06	Amenazas Y Riesgos Rurales	1:50.000
<b>COMPONENTE URBANO</b>			
29	FU-01	División Política Administrativa	1:3500
30	FU-02	Sistema Ambiental	
31	FU-03	Patrimonio Histórico Arquitectónico y/o Cultural	1:3500
32	FU-04	Clasificación Vial	1:3500
33	FU-05A	Perfiles Viales	1:3500
34	FU-05B	Perfiles Viales	1:3500
35	FU-06	Red De Acueducto	1:3500
36	FU-07	Red De Alcantarillado	1:3500
37	FU-08	Manejo De Residuos Sólidos	1:3500
38	FU-09	Espacio Público Y Equipamientos	1:3500
39	FU-10	Tratamientos Urbanísticos	1:3500
40	FU-11	Usos Del Suelo	1:3500
41	FU-12	Polígonos Normativos	1:3500
42	FU-13	Predios De Desarrollo Prioritario, VIS Y VIP	1:3500
43	FU-14	Predios con acciones Urbanísticas	1:3500
44	FU-15	Programa De Ejecución	1:3500
<b>COMPONENTE RURAL</b>			
45	FCR-01	División Política Administrativa	1:50.000
46	FCR-02	Sistema Hídrico Ambiental	1:50.000
47	FCR-03	Clasificación Vial	1:50.000





No	Plano	Nombre	Escala
48	FCR-04	Equipamientos Rurales	1:50.000
49	FCR-05	Usos Del Suelo	1:50.000
50	FCR-06	Zonificación Ambiental	1:10.000
51	FCR-07	Sistema Ambiental	1:10.000

### 3. INFORMACIÓN DIGITAL:

Un (1) CD que contiene los documentos en formato PDF; y un cd con la Carpeta Llanos de la Virgen dentro de la cual se encuentran planos y diseños eléctricos, Hidráulicos, urbanísticos y vías en formatos Word y Autocad DWG

### III. CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

El Municipio de Altamira en cumplimiento de lo establecido en la Ley 388 de 1997 formuló el Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT que fue concertado con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, mediante Acta de Concertación del 19 de Junio de 2000 y Resolución 0604 del 22 de Junio de 2000 y adoptado mediante Acuerdo 030 del 27 de Julio de 2000; y según lo definido en el artículo 3. **VIGENCIA.** – El Esquema de Ordenamiento Territorial tendrá una vigencia de diez (10) años, siendo el inmediato plazo, el término de tiempo de la actual administración (año 2000), el corto plazo los próximos tres (3) años (2001 – 2003), el mediano plazo los siguientes tres (3) años (2004 – 2006), y el largo plazo los subsiguientes tres (3) años (2007 – 2009) hasta completar los diez (10) años. Durante la vigencia del EOT se ha adelantado un proceso de revisión y ajuste, concertado con la CAM mediante acta de concertación del 24 de Diciembre de 2004, sin embargo por problemas de tipo jurídico esta revisión no fue aprobada por las instancias judiciales.

Habiéndose cumplido la vigencia de largo plazo, el municipio presenta a consideración de la Corporación los documentos que soportan un proceso de reformulación tal como se detalla en los numerales I y II, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, Modificado por el art. 2, Ley 902 de 2004 y Reglamentado por el Decreto Nacional 4002 de 2004; dado que el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Altamira, ya cumplió la vigencia para todos los componentes (estructural de largo plazo, urbano de mediano plazo, así como los contenidos urbano de corto plazo y su programa de ejecución).



**IV. ASPECTOS OBJETO DE CONCERTACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA (H):**

**1. ASPECTOS OBJETO DE CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE GENERAL**

***a. Vigencia de la Reformulación del EOT***

La propuesta de reformulación del EOT establece la vigencia del mismo conforme a la Ley 388 de 1997, Numeral 1, Artículo 28; modificado por el artículo 2 de la Ley 902 de 2004 así: el corto plazo corresponde a lo que resta del actual periodo de la administración municipal y al siguiente periodo comprendido entre los años 2016-2019; el mediano plazo al periodo comprendido entre los años 2020-2023; y el largo plazo al periodo comprendido entre los años 2024-2027.

Este punto se concerta en los términos establecidos por el municipio.

***b. Sistemas de comunicación entre el área urbana y rural***

El Documento de Formulación y el Proyecto de Acuerdo definen claramente un Plan Vial y de Transporte para el sector urbano y rural, así como su articulación regional. Este contenido es acorde con la normatividad y planteado coherentemente con la realidad del Municipio. Cartográficamente se encuentra adecuadamente referenciado.

Debe tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 1228 de 2008 y Decreto 2976 de 2010.

***c. Definición del Sistema Ambiental***

En los artículos 38 al 42 del Proyecto de Acuerdo se definen las áreas de reserva y conservación ambiental y se encuentran delimitados en el Plano FCG-02.

Dentro de este se delimita el Parque Natural Municipal, teniendo en cuenta que aún no se ha formulado el Plan de Manejo para esta área, el municipio debe formular en un plazo máximo de un año e incorporarlo al EOT, de tal forma que se defina de manera clara la delimitación, zonificación y usos del suelo permitidos.

El municipio debe adelantar gestiones para definir e incorporar los usos del suelo teniendo en cuenta el proceso de Zonificación de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 que viene adelantando el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible una vez sea adoptado.





**d. Áreas de Especial Importancia Ecosistémica**

Se identifican claramente en el documento de Diagnóstico y el Proyecto de Acuerdo los Humedales de la Cañada, El Lago, y la zona definida sobre los 1000 a 1300 msnm, definiendo las medidas de manejo.

Este punto se concerta en los términos propuestos por el municipio de Altamira.

**e. Conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico**

En los documentos de diagnóstico, formulación y proyecto de acuerdo, el EOT incluye la identificación de las áreas y bienes que conforman el patrimonio histórico, cultural y arquitectónico, y define las directrices para su manejo.

El Contenido propuesto en el Documento de Diagnóstico, Formulación y el Proyecto de acuerdo, es acorde con la normatividad y planteado coherentemente.

Este punto se concerta en los términos propuestos por el municipio de Altamira.

**f. Áreas del Sistema de Servicios Públicos Domiciliarios**

El EOT, cuenta con una localización adecuada de la infraestructura actual de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Se establecen claramente los programas y proyectos relacionados con el mejoramiento y ampliación de la infraestructura de acueducto y alcantarillado; articulados con el PSMV y PAUEA.

El municipio debe definir la vigencia dentro de la cual adelantara cada una de las obras y/o proyectos para implementar el Sistema de Servicios Públicos, artículos 186 a 199 del Proyecto de Acuerdo.

El EOT, establece la ubicación de la Planta de Tratamiento, pero conforme a visita realizada por la Corporación éste sitio no se considera adecuado, ya que dicho predio hace parte de una zona de recarga hídrica, su topografía, infiltración y escurrimiento superficial de aguas dan origen a la formación de drenajes naturales con cobertura de bosque de galería, presentando además altas pendientes; En este sentido el municipio de Altamira, deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente a nivel técnico y ambiental, tanto para la selección del sitio, como posteriormente para la construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales, buscando continuamente controlar, mitigar y minimizar los impactos al medio ambiente y en general los que se puedan generar en el área de influencia del proyecto; por lo que el municipio debe redefinir el sitio de la PTAR teniendo en cuenta las consideraciones anteriores previa aprobación del EOT.





**g. Clasificación del Suelo**

- Suelo Urbano: Se encuentra definido y delimitado en el Artículo 85, en los planos FCG-04 Clasificación General del Territorio y FCG-05 Perímetro Urbano, Suburbano y de Expansión Urbana. El perímetro urbano está adecuadamente delimitado, se indica que coincide con el perímetro de servicios y presenta certificación de la empresa prestadora de servicios públicos en la cual se certifica que cumple con la cobertura y disponibilidad inmediata de servicios públicos.

Este punto se concerta en los términos propuestos por el municipio de Altamira.

- Suelo Rural: Se encuentra definido en el artículo 87 y se clasifica en 10 veredas en el Artículo 35, en el Plano FCG-04 Clasificación General del Territorio y FCR-01 División Política Administrativa.

Este punto se concerta en los términos propuestos por el municipio de Altamira.

- Zona de Expansión Urbana: Se plantean una zona con 6,172 Has en el Artículo 63, la cual se soporta técnicamente en la memoria justificativa.

El Municipio deberá establecer dentro del articulado del Proyecto de Acuerdo el plazo para la formulación del Plan Parcial del área de expansión urbana e incorporar dentro de éste los estudios detallados de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo; ya sea por iniciativa pública o privada.

- Zona Para Vivienda Campestre: No se define esta categoría de para el municipio.

Este punto se concerta en los términos propuestos por el municipio de Altamira.

- Suelo Suburbano: Se definen un área suburbana en el artículo 88 y en los planos FCG-04 Clasificación General del Territorio y FCG-05 Perímetro Urbano, Suburbano y de Expansión Urbana. El Contenido propuesto en el Documento de Diagnóstico, Formulación y el Proyecto de Acuerdo, es acorde con la normatividad y planteado coherentemente.

1. Un área de 53,26 has, paralelo a la vía nacional en al costado norte salida al municipio de Garzón en un ancho de 300 m a lado y lado de la vía.

El Municipio por iniciativa propia o de particulares, previo al desarrollo del suelo suburbano, debe formular la Unidad de Planificación Rural correspondiente al suelo suburbano, que permita definir claramente los





contenidos establecidos en el artículo 7 y el capítulo III del decreto 3600 de 2007 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya; e incorporar dentro de esta los estudios detallados de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgos.

- Centro Poblado Llanos de la Virgen: Se define un área en el artículo 89 y se identifica el polígono en el Plano FCG-04 Clasificación General del Territorio, con un área de 24.5335 Has, con el fin de realizar el reasentamiento de la población de la Escalereta del municipio del Agrado por inundación a causa de la construcción de la Represa de El Quimbo.

Desarrolla en los Artículos 350 a 365 lo establecido en el Decreto 3600 de 2007 en lo referente a los centros poblados rurales.

#### **h. Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo**

Para la parte Urbana se retomó estudio de amenazas elaborado por el IDEA de la Universidad Nacional de Medellín e identifica las zonas con amenaza.

Para la parte rural retoma el estudio de amenazas para la subregión centro del Huila elaborado por el IDEA de la Universidad Nacional de Medellín, y se precisan sitios donde hay afectaciones puntuales conforme a eventos ocurridos y determinados como sitios críticos

El Municipio debe asumir el compromiso de realizar en el corto plazo, los estudios detallados de zonificación de amenazas, análisis de vulnerabilidad y riesgo para los sitios críticos el suelo rural.

El Municipio debe formular la estrategia de reubicación de las zonas de riesgo y realizar en un plazo no mayor a un año el proceso de reubicación y desarrollar en el corto plazo un estudio detallado de vulnerabilidad y riesgo de las zonas identificadas en el presente EOT con el fin de proponer obras para su mitigación y realizarlas durante la vigencia del EOT.

#### **i. Expediente Municipal**

El municipio en un término no mayor a 6 meses, diseñará e implementará el expediente municipal y lo incluirá en el programa de ejecución

## **2. ASPECTOS OBJETO DE CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE URBANO**

### **a. Localización y dimensionamiento de la infraestructura**

El EOT realiza una clasificación vial precisa, localización adecuada de la infraestructura de servicios públicos, señala claramente los equipamientos y espacio público existente y la proyección de los equipamientos a desarrollar en la vigencia del Esquema.





El EOT, establece la ubicación de la Planta de Tratamiento, pero conforme a visita realizada por la Corporación éste sitio no se considera adecuado, ya que dicho predio hace parte de una zona de recarga hídrica, su topografía, infiltración y escurrimiento superficial de aguas dan origen a la formación de drenajes naturales con cobertura de bosque de galería, presentando además altas pendientes; En este sentido el municipio de Altamira, deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente a nivel técnico y ambiental, tanto para la selección del sitio, como posteriormente para la construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales, buscando continuamente controlar, mitigar y minimizar los impactos al medio ambiente y en general los que se puedan generar en el área de influencia del proyecto; por lo que el municipio debe redefinir el sitio de la PTAR teniendo en cuenta las consideraciones anteriores previa aprobación del EOT.

#### **b. Usos del Suelo Urbano**

Se clasifican los usos del suelo según su actividad y sin definir usos principales, complementarios y prohibidos de manera general; la clasificación establecida en el Proyecto de Acuerdo Artículo 222 no coincide con las categorías del plano FU-11 Usos del Suelo Urbano; definen polígonos normativos los cuales establece que se desarrollaran mediante fichas normativas en un plazo de seis (6) meses a partir de la adopción del EOT.

El municipio debe corregir y hacer coincidir las categorías de usos del suelo tanto en el Proyecto de Acuerdo como en la Cartografía, y definir usos principales, complementarios y prohibidos de manera general previo a la aprobación por parte del Concejo Municipal.

El municipio debe realizar en un término no mayor a seis (6) meses las respectivas fichas normativas para desarrollar de manera detallada los usos del suelo y normas urbanísticas de los polígonos normativos y adoptarias mediante Decreto como norma complementaria e incluir en el programa de ejecución su desarrollo.

Para los usos existentes que generen conflicto el Artículo 218 del Proyecto de Acuerdo considera las medidas para solucionar estos conflictos, sin embargo se debe establecer en el presente Acuerdo el plazo máximo para su reubicación el cual no debe ser superior a dos (2) años.

El municipio deberá establecer las zonas en donde podrán desarrollarse los usos industriales dentro del corredor suburbano y reglamentario mediante las fichas normativas teniendo en cuenta la normatividad vigente

El municipio debe tener en cuenta los aspectos e impactos ambientales que pueda generar una determinada actividad al momento de otorgar el respectivo uso del suelo.





**c. Delimitación de áreas de protección y conservación**

Se identifican y enumeran las áreas de protección y se establecen las regulaciones para su manejo en los artículos 108 a 110 del Proyecto de Acuerdo y Plano FU-02 Sistema Ambiental.

Este punto se concerta en los términos propuestos por el municipio de Altamira.

**d. Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo**

Se retomó estudio de amenazas elaborado por el IDEA de la Universidad Nacional de Medellín e identifica las zonas con amenaza y se realiza inventario de viviendas a reubicar y se establecen las medidas a implementar para las áreas de amenaza naturales.

El Municipio debe formular la estrategia de reubicación de las zonas de riesgo y realizar en un plazo no mayor a un año el proceso de reubicación y desarrollar en el corto plazo un estudio detallado de vulnerabilidad y riesgo de las zonas identificadas en el presente EOT con el fin de proponer obras para su mitigación y realizarlas durante la vigencia del EOT.

**e. Tratamientos del Suelo**

El EOT define los tratamientos del suelo. En los Artículos 223 a 236 del Proyecto de Acuerdo, definiendo los Tratamientos de Desarrollo, Consolidación y Conservación.

Sin embargo establece un tratamiento de conservación ambiental que no se encuentra articulado al sistema ambiental al costado suroccidental, por lo que previa aprobación por parte del Concejo Municipal debe definir claramente los tratamientos y si es el caso articularlo con el Sistema Ambiental sin alterar las áreas ya definidas.

Corregir fichas normativas hacen parte integral del presente Acuerdo (Artículo 228), se definió que son norma complementaria.

Para el tratamiento de desarrollo se tendrá que formular el respectivo Plan Parcial el cual es aplicable a sectores del suelo urbano que a pesar de su localización dentro del perímetro urbano, no han sido desarrollados, es decir, que en ellos no se han efectuado obras de infraestructura, saneamiento y las cesiones urbanísticas obligatorias.

El Municipio debe iniciar la formulación, por iniciativa pública o privada, de los planes parciales definidos en la reformulación de EOT.





### **f. Escombrera Municipal**

El EOT establece en el Artículo 196 la localización e escombrera y en el plano FCR-04.

El municipio en un plazo no mayor de seis (6) meses debe formular el Plan de Manejo de la Escombrera Municipal, acorde con las normas ambientales.

## **3. ASPECTOS OBJETO DE CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE RURAL**

### **a. Reglamentación del Suelo Rural**

Se presenta Zonificación en la cual se establecen los usos del suelo; indicando las categorías y asignándoles los usos principal, compatible, condicionado y prohibido.

También debe articularse la reglamentación del uso del suelo rural a la Zonificación de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 que viene adelantando el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible una vez sea adoptado.

El Municipio por iniciativa propia o de particulares, previo al desarrollo del suelo suburbano, debe formular la Unidad de Planificación Rural correspondiente al suelo suburbano, que permita definir claramente los contenidos establecidos en el artículo 7 y el capítulo III del decreto 3600 de 2007 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya; e incorporar dentro de esta los estudios detallados de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgos.

Para el desarrollo del Centro Poblado Rural Llanos de la Virgen se establece mediante la presente concertación lo siguiente:

- El manejo de aguas servidas debe realizarse conforme al plano Qd-102-217 Alcantarillado y realizar su tratamiento en la Planta de tratamiento que se construya, garantizando que no se generarán vertimientos a las fuentes hídricas.
- El municipio debe garantizar el abastecimiento de agua potable para el Centro Poblado.
- El municipio debe garantizar que se realice una adecuada recolección y disposición de los residuos sólidos.
- La Corporación deja constancia que con el fin de garantizar la estabilidad del suelo y las construcciones, le corresponde al municipio en el trámite de las respectivas licencias urbanísticas exigir los estudios de suelos de conformidad con el Decreto 1469 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- En cuanto a las Áreas de Cesión Tipo A destinadas a vías, equipamientos colectivos y espacio público en general, mediante el presente proceso de concertación se establece que en el proceso de





licenciamiento urbanístico correspondiente, el municipio debe dar aplicabilidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 57 del Decreto Nacional 1469 de 2010 que determina lo siguiente: "No localizar las cesiones en predios inundables, en zonas de alto riesgo o en predios con pendientes superiores al veinticinco por ciento (25%)."

**b. Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo**

Para la parte rural retoma el estudio de amenazas para la subregión centro del Huila elaborado por el IDEA de la Universidad Nacional de Medellín, y se precisan sitios donde hay afectaciones puntuales conforme a eventos ocurridos y determinados como sitios críticos

El Municipio debe asumir el compromiso de realizar en el corto plazo, los estudios detallados de zonificación de amenazas, análisis de vulnerabilidad y riesgo para los sitios críticos el suelo rural e implementar en el mediano y largo plazo el resultado de estos estudios.

**c. Desarrollo de Actividades Mineras**

El Municipio debe adelantar de manera permanente control de la actividad minera, en coordinación con las autoridades ambientales y mineras. Permitir el desarrollo de ésta de manera legal acorde a lo establecido en la Ley 685 de 2001.

#### 4. CARTOGRAFÍA

Se deben tener en cuenta las consideraciones realizadas a la cartografía en el concepto técnico de los aspectos ambientales previa aprobación por parte del Concejo Municipal.

#### V. RESULTADO DE LA CONCERTACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA PROPUESTA DE REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA (H):

Con el fin de formalizar lo acordado entre la Alcaldía de Altamira y la CAM en desarrollo del proceso de concertación de los aspectos ambientales de la reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Altamira (H), se procede a firmar la presente Acta de Concertación por parte de quienes intervinieron en la reunión de concertación en representación de ambas entidades, y remitirla a la Dirección General de la CAM para que se expida el correspondiente Acto Administrativo que declare concertado en sus aspectos ambientales la reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Altamira (H).





Se da por terminada la reunión a las 4:00 P.M. del día miércoles 10 de Julio de 2013 y en constancia se procede a firmar por las siguientes personas que intervinieron en la reunión:

En representación de la CAM:

**CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA**  
Subdirector de Gestión Ambiental

**ALAIN HOYOS HERNANDEZ**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

**EDISNEY SILVA ANGOTE**  
Jefe Oficina de Planeación

**JOHN JAVIER ROJAS CASANOVA**  
Director Territorial (E) Zona Centro

**JOHN FREDY ESTUPINAN PULIDO**  
Profesional Especializado SGA

**FARLEY ROJAS JOVEN**  
Contratista SGA

En representación del municipio:

**YENCY KARINA FLOREZ**  
Secretaria de Planeación e Infraestructura

**ORLANDO RODRIGUEZ COLLAZOS**  
Consultor EOT

